

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, denominada «Jaca», inscripción número 131, comprendida en las provincias de Huesca y Zaragoza, declarada por Real Decreto 441/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 65, de 7 de marzo), y prorrogada por Orden de 1 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 175, del 23), definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 51' 00" Oeste de Greenwich con el paralelo 42º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 51' 00" Oeste	42º 20' 00" Norte
Vértice 2	0º 00' 00"	42º 20' 00" Norte
Vértice 3	0º 00' 00"	Frontera francesa
Vértice 4	Frontera francesa	42º 45' 00" Norte
Vértice 5	0º 51' 00" Oeste	42º 45' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 11.475 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos geotérmicos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

16197 ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se aceptan las renuncias de varias Empresas a los beneficios concedidos por su instalación en Polígonos de Preferente Localización Industrial.

Las Ordenes de este Ministerio de 28 de junio de 1983 y 11 de diciembre de 1984, aceptaron las solicitudes de las Empresas Rafael Sirvent Cantó, «Liberto, Sociedad Anónima», Liberto Santos Mira, José Abellán Muñoz, Antonio Guerrero Hernández, Antonio Payá García y Emiliano Delicado Cano, más tarde «Bolode, Sociedad Limitada», para acogerse a los beneficios aplicables por su instalación en Polígono de Preferente Localización Industrial.

Habiendo presentado las Empresas beneficiarias renuncia a los beneficios concedidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y lo regulado en el Real Decreto 2583/1984, de 8 de septiembre, procede aceptar las mismas y, en consecuencia,

Este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar las renuncias de las Empresas Rafael Sirvent Cantó, expediente A/4; «Liberto, Sociedad Anónima», expediente A/15; Liberto Santos Mira, expediente A/16; José Abellán Muñoz, expediente A/17; Antonio Guerrero Hernández, expediente A/18; Antonio Payá García, expediente A/25, y Emiliano Delicado Cano, más tarde «Bolode, Sociedad Limitada», por Orden de 30 de enero de 1987, expediente A/51, a los beneficios que las Ordenes de 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio y de 10 de agosto) y 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), les reconocieron por su instalación en Polígonos de Preferente Localización Industrial.

Segunda.-Reconocer la efectividad de las renuncias desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuviesen sometidas.

Tercero.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones que, en su caso, hubieran disfrutado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16198 ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1985, promovido por don Francisco Romualdo Pascual, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 30 de marzo de 1984 de «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», refrendado por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en fecha 4 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1985, interpuesto por don Francisco Romualdo Pascual, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 30 de marzo de 1984 de «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», refrendado por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en fecha 4 de junio de 1984, sobre incompatibilidades, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romualdo Pascual contra desestimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de septiembre de 1984, contra el acuerdo denegatorio de compatibilidad de fecha 30 de marzo de 1984, refrendado por el señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, en 4 de junio de 1984, de la Empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», dictado por el señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes con el Derecho y, en su consecuencia, los confirmamos íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.-A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.-Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16199 ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1984, promovido por doña María Isabel Mutuberría Ciriza, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1984, interpuesto por doña María Isabel Mutuberría Ciriza, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada, sobre reintegro al servicio activo, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Isabel Mutuberría Ciriza, contra la resolución de 10 de abril de 1984 del Director general de la Junta de Energía Nuclear y la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la misma, por la que se desestimó el reintegro al servicio activo de la recurrente como funcionaria de dicho Organismo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y declaramos el derecho de la recurrente al reintegro al servicio activo en los términos procedentes desde el mes siguiente a su petición, con todos los efectos legales desde la fecha en que procedía dicho reintegro; condenando en las costas del procedimiento a la Administración demandada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.